



RESOLUCIÓN EXENTA: N° 1690/2014

ANT.:

1.- Instrucción General N° 4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

2.- Ley 20.285 sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.

MAT.: Aprueba convenio de colaboración institucional que indica y dispone su publicación en página web institucional.

VALPARAÍSO, 23 de Diciembre de 2014

VISTOS:

- 1º) La vigencia de la Ley N° 20.285 sobre sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- 2º) El Oficio N° 247/2014, de fecha 07 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, recibido en esta Dirección General con fecha 08 de mayo en curso, a través del cual se remite el convenio de colaboración institucional, de fecha 07 de mayo de 2014, entre esta Corporación y el Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Valparaíso, Rut N° 60.107.000-6.
- 3º) Las facultades que me han sido delegadas por el Consejo Directivo de la Corporación y las que me confieren sus Estatuto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de colaboración institucional, suscrito el 19 de diciembre de 2014, entre esta Corporación y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, Rut N° 61.402.016-4, que es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

*SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO*

En Valparaíso, a 19 de diciembre de 2014, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante e indistintamente la "SEREMI de Bienes Nacionales", rol único tributario N° 61.402.016-4, representada en este acto y para este efecto por su Secretario Regional Ministerial, don JORGE DIP CALDERÓN, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.767.718-0, ambos domiciliadas en calle Melgarejo N° 669, Piso 8º, en la ciudad de Valparaíso y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante e indistintamente "CAJVAL", rol único tributario N°70.816.800-9, representada por su Directora General, doña MARCELA LE ROY BARRÍA, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas domiciliadas en calle Condell N° 1231 pisos 3º y 6º, en la ciudad de Valparaíso, han acordado celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, de acuerdo a las cláusulas que a continuación van a expresarse:

PRIMERA: Antecedentes.

El Ministerio de Bienes Nacionales, a través de la Secretaría Regional Ministerial, tiene por misión el reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal, la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 541 de 1996, instrumentos normativos que permiten tanto la regularización de la posesión de inmuebles urbanos y rurales como la constitución del dominio sobre ellos cuando sus poseedores carezcan de título inscrito, propendiendo a prevenir y terminar con la irregularidad en la posesión y ocupación de las propiedades privadas y fiscales.

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Servicio relacionado del Ministerio de Justicia, tiene como misión el brindar atención y asesoría jurídica, social y judicial gratuita a quienes no puedan procurársela por sí mismos, realizar actividades de difusión de derechos y deberes, informando a la comunidad rural y urbana sobre diversas materias de interés ciudadano, y otorgar asistencia a egresados y licenciados de la carrera de Derecho para la aplicación práctica de sus conocimientos teóricos.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de las instituciones participantes de este convenio, y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y regionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, que procura diseñar un marco global de actuación y cooperación, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso:

SEGUNDA: Objetivo General:

El objetivo general del presente convenio es generar y establecer una instancia formal de colaboración intersectorial entre los entes involucrados que permita retroalimentar y optimizar la gestión de los mismos en beneficio de los actores comunitarios a quienes debe satisfacer.

TERCERA: Compromisos:

Por lo antes expuesto, la SEREMI de Bienes Nacionales se compromete a:

a) Ejecutar charlas informativas a los funcionarios de la CAJVAL que esta determine, entre las fechas que las partes convengan, en los siguientes temas: 1) Problemas de oposición extemporánea en los procesos administrativos de regularización, 2) Dificultad de acreditar la imposibilidad del procedimiento común para regularizar la posesión, 3) Interpretación del artículo 37 del D.L.N°2.695 de 1979, que determina que la mujer casada se considerará separada de bienes para los efectos de ejercer los derechos que establece esta ley en favor de los poseedores materiales, y para todos los efectos legales referentes al bien objeto de la regularización, y 4) Demás temas relevantes en materia de regularización de pequeña propiedad raíz y ocupación de inmuebles fiscales.

b) Asesorar a un número determinado de usuarios de la CAJVAL, según formulario de derivación, que presenten problemas referidos a la regularización de la pequeña propiedad raíz que excedan de la aplicación del procedimiento común y por ello requieran ser regidos por el Decreto Ley N° 2.695.

Por su parte, la CAJVAL se compromete a:

a) Ejecutar charlas informativas a los funcionarios de la SEREMI de Bienes Nacionales que esta determine, en materias tales como: a) Posesión efectiva de derechos hereditarios sobre inmuebles, y b) Cesión de derechos sobre inmuebles.

b) Asesorar a un determinado número de usuarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, según formulario de derivación, tanto en la obtención de la inscripción conservatoria que ampara la propiedad que se pretende regularizar, como también en la presentación de oposición al proceso, y en el consecuente proceso judicial que derive de su oportuna presentación. Para ello la SEREMI derivará mediante un formulario tipo entregado al usuario, los antecedentes necesarios para la interposición y seguimiento de la señalada oposición establecida en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley N° 2.695.

Asimismo, las partes se comprometen a desplegar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del convenio, adoptando los acuerdos y realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.

CUARTA: Duración, termino, modificación y prórroga:

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban y se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, en cualquier tiempo, mediante el aviso escrito notificado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos treinta días corridos de anticipación.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento infundado por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, y de los acuerdos específicos que en cada momento las partes suscriban durante la duración del mismo, dará derecho a la otra a dar por terminado sin sujeción al plazo de anticipación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, el término del presente convenio no afectará los convenios específicos que, a la fecha en que deba producir sus efectos el término anticipado, se encuentren en actual ejecución si con ello se afectaren derechos adquiridos o se atentare contra el cumplimiento de los mismos.

Las partes pueden ampliar, modificar y prorrogar el convenio o alguna de las actividades establecidas en sus cláusulas, por el solo mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA: Condiciones Económicas:

El presente convenio no irroga gastos ni desembolsos de recursos a las partes, por tanto no existiendo obligaciones económicas entre las partes, los gastos en que incurra cada una en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como en cualquier actividades relacionada con el objeto del mismo, será de cuenta exclusiva de la parte que hubiese incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra cantidad alguna por ello.

SEXTA: Divulgación.

Las partes podrán difundir el presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

SÉPTIMA: Confidencialidad.

Se hace presente que el acceso y/o manejo de los antecedentes y datos personales de los sujetos de atención de las partes y/o de sus familias son confidenciales, debiendo ser administradas por las instancias pertinentes y adecuadamente resguardados.

OCTAVA: No exclusividad.

El convenio no es limitativo para las partes en orden de poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos.

NOVENA: Coordinadores de la ejecución del convenio e instancia de colaboración:

Con el objeto de coordinar las diferentes actividades específicas derivadas del presente Convenio, la SEREMI de Bienes Nacionales designa a la funcionaria doña Mauren Llanos Zamora, Jefa de la Unidad de Regularización, o quien le subroge, tanto como coordinadora en la ejecución del Convenio como también como parte de la instancia de enlace y colaboración con la CAJVAL.

Por su parte, la CAJVAL designa don Gastón Gauché Strange, o quien le subroge, tanto como coordinadora en la ejecución del Convenio como también como parte de la instancia de enlace y colaboración con la SEREMI de Bienes Nacionales.

Las partes podrán reemplazar a los funcionarios designados en calidad de coordinadores, debiendo informar tal decisión a la otra Institución.

DÉCIMA: Resolución de diferencias:

Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, entendiéndose que se suscribe en el marco de la buena fe, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, ya sea a través de los representantes designados en la cláusula anterior o por quien se determine en la oportunidad debida.

DÉCIMO PRIMERA: Ejemplares:

Este convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDA: Personerías:

La personería de don Jorge Dip Calderón para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo N° 43, de 17 de Marzo de 2014, que lo designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

La personería de doña Marcela Le Roy Barría, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta del acta número ciento cuarenta del Consejo directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

En señal de aceptación y conformidad firman las partes.

2.- Publíquense en la página web institucional el convenio de colaboración institucional citado en el número precedente.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.



MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL

MLRB/EJP/pgc
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Subdirectora Región de Valparaíso.
- 2.- Sra. Jefa de Administración y Finanzas.
- 3.- Sra. Contralora.
- 4.- Sra. Jefa de Unidades Operativas.
- 5.- Archivos D.G.